

DECRETO N°3.837.

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD COMERCIAL
ROCOR LIMITADA.**

CHIMBARONGO, 23 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memo N° 778, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento Salud Municipal, se informa que la Subjefatura Clínica del Departamento, ha solicitado con carácter de urgente, contar con un nuevo BOX DENTAL, inicialmente durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre y hasta el mes de diciembre de la presente anualidad, con el objeto de reforzar las prestaciones Odontológicas en el Centro de Atención Municipal (CAM), las que se realizarán únicamente los días martes y miércoles, de cada semana.
2. Que, en este contexto, con fecha **10 de noviembre de 2022**, esta Municipalidad suscribió contrato de arrendamiento con la **Sociedad Comercial ROCOR LTDA.**

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **Apruébase y acéptase** el contrato de arrendamiento de fecha **10 de noviembre de 2022**, suscrito entre esta Municipalidad y la **Sociedad Comercial ROCOR LTDA., RUT 77.904.180-8**, mediante el cual esta última cedió en arriendo parte de sus instalaciones ubicadas en calle Blanco Encalada N° 11, de la ciudad de Chimbarongo, consistente en un **BOX DENTAL**, y que será utilizado por Profesionales del **Departamento de Salud Municipal**, desde el 11 de octubre de 2022 y hasta el 28 de diciembre de 2022, considerando un canon de arrendamiento mensual de \$90.000 por cada día efectivo de uso.
2. **Páguese** el canon de arrendamiento de forma mensual, en la forma prevista en la cláusula quinta del contrato que en este acto se aprueba.
3. **Impútese** el gasto que irrogue el presente contrato, a la cuenta N° 215-22-09-002-000-000, del presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIELA PEREZ GONZÁLEZ
Ingeniero Constructor
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/lqs.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. de Salud y Contabilidad (vía correo electrónico)
- D. de Control (vía correo electrónico)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Chimbarongo, a **10 de noviembre de 2022**, entre **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, RUT N° 77.904.180-8, representada legalmente, por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 11.934.632-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", y la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, RUT N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde, don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, cédula de identidad N° 14.261.851-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Arrendataria**", se ha convenido en la celebración de un contrato de arrendamiento de bien mueble, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, actualmente tiene bajo su administración, a título de arrendamiento, un inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en el cual actualmente se encuentra funcionando el Centro Médico "Imagen Salud", el cual contaría con las respectivas resoluciones otorgadas por la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins que la habilitan para su funcionamiento; con la patente municipal respectiva al día, contando en sus dependencias, con un espacio disponible y con las características para que pueda ser utilizado para el funcionamiento de un Box Dental.

SEGUNDO: Que, a través de Memo N° 788, emitido por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, con fecha 07 de octubre de 2022, se informa que la Subjefatura Clínica del Departamento, ha solicitado con carácter de urgente, contar con un nuevo Box Dental, inicialmente durante el periodo comprendido entre el **11 de octubre y hasta el mes de diciembre de la presente anualidad**, con el objeto de reforzar las prestaciones odontológicas en el de Centro de Atención Municipal (CAM), las que se realizarán **únicamente los días martes y miércoles**, de cada semana.

Que asimismo, señala en el mencionado Memorándum, que frente a tal requerimiento, el prestador **Labotest Ltda. (Centro Médico Labotest – Rocor Limitada)**, ha ofrecido en arriendo, un espacio especialmente habilitado para ser utilizado como Box Dental, el cual incluye toda la implementación necesaria para ello, por un valor de **\$90.000 (noventa mil pesos)**, por cada día de uso, por lo que solicita, dada la urgencia existente, autorizar la celebración de un contrato de arriendo con la Sociedad Comercial Rocor Limitada, respecto de la dependencia ofrecida, por el valor y plazo señalados, o hasta encontrar una mejor alternativa.

TERCERO: Que, autorizando el Alcalde individualizado en la comparecencia, en cuanto a acceder al requerimiento contenido en el en el Memo N° 788, en los mismos términos antes señalados, de conformidad con lo expresado en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, entrega en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, quien recibe a través de su Alcalde, y para el uso del Departamento de Salud Municipal, la dependencia habilitada como **BOX DENTAL**, que es parte del inmueble donde se encuentra emplazado el Centro Médico **LABOTEST**, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, para ser utilizado por el Departamento de Salud Municipal, **los días Martes y Miércoles**, desde las **8:00 y hasta 18:00 horas**.

CUARTO: Se deja expresa constancia que los efectos del presente contrato, comienzan a regir desde el **11 de octubre de 2022**, y su vigencia se extiende hasta el día **miércoles 28 de diciembre de 2022**, plazo que podrá ampliarse de así convenirlo las partes, lo que deberá constar por escrito, y a través de la suscripción del respectivo instrumento.

QUINTO: El canon de arrendamiento pactado, equivale a la suma de **\$90.000 (noventa mil pesos) por cada día efectivo de uso**, considerando su utilización únicamente los días **martes y miércoles** de cada semana, entre las **08:00 y 18:00 horas**, y su pago se realizará por mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan las fechas a cobrar, debiendo para ello presentar el arrendador un breve informe en el cual se indique los días y monto a cobrar, previo Informe favorable del Jefe del Departamento de Salud, más exhibición de copia del presente contrato, y del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

SEXTO: La Arrendataria, deberá usar la dependencia objeto del arrendamiento, únicamente para para los fines señalados en la cláusula tercera, quedándole absolutamente prohibido darle un uso distinto al convenido, a menos de que cuente con una autorización expresa por parte del arrendador, la que deberá contar por escrito.

SÉPTIMO: El Arrendador por su parte, estará obligado a realizar todas las reparaciones que resulten necesarias para la correcta y adecuada utilización de ésta por parte de la arrendataria, sin derecho a realizar cobro adicional alguno por tal concepto, durante toda la vigencia del contrato, a menos que se acredite que las reparaciones que se deban realizar, obedezcan en forma directa a un uso negligente o inadecuado por parte del arrendatario, o de sus usuarios.

OCTAVO: Se considerarán como causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Vencimiento del plazo.
- Caso fortuito o de fuerza mayor.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por alguna de las partes,
- En caso de presentarse alguna oferta de arrendamiento más conveniente para los intereses municipales; y
- Falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la arrendataria.


En los últimos 2 casos, la arrendataria deberá comunicar por escrito a la parte arrendadora de dicha situación, con una anticipación mínima de 10 días a la fecha en que se le pretenda dar término a la presente convención.


NOVENO: Una vez verificado el término del contrato, cualquiera que sea la causal invocada, la arrendataria deberá restituir las dependencias entregadas en arrendamiento al arrendador, en el mismo estado conservación, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 días contados desde verificada su terminación, para hacer efectiva la restitución al arrendador.

DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en 2 ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región; y la personería jurídica de don **MANUEL CORNEJO RIVERA** para actuar en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.


MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA
C.I. 11.934.632-0
SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA
RUT 77.904.180-8


MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA
C.I.: 14.261.851-6
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
R.U.T.: 69.090.300-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En Chimbarongo, a **10 de noviembre de 2022**, entre **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, RUT N° 77.904.180-8, representada legalmente, por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 11.934.632-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", y la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, RUT N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde, don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, cédula de identidad N° 14.261.851-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Arrendataria**", se ha convenido en la celebración de un contrato de arrendamiento de bien mueble, el que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, actualmente tiene bajo su administración, a título de arrendamiento, un inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en el cual actualmente se encuentra funcionando el Centro Médico "Imagen Salud", el cual contaría con las respectivas resoluciones otorgadas por la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins que la habilitan para su funcionamiento; con la patente municipal respectiva al día, contando en sus dependencias, con un espacio disponible y con las características para que pueda ser utilizado para el funcionamiento de un Box Dental.

SEGUNDO: Que, a través de Memo N° 788, emitido por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, con fecha 07 de octubre de 2022, se informa que la Subjefatura Clínica del Departamento, ha solicitado con carácter de urgente, contar con un nuevo Box Dental, inicialmente durante el periodo comprendido entre el **11 de octubre y hasta el mes de diciembre de la presente anualidad**, con el objeto de reforzar las prestaciones odontológicas en el de Centro de Atención Municipal (CAM), las que se realizarán **únicamente los días martes y miércoles**, de cada semana.

Que asimismo, señala en el mencionado Memorándum, que frente a tal requerimiento, el prestador **Labotest Ltda. (Centro Médico Labotest – Rocor Limitada)**, ha ofrecido en arriendo, un espacio especialmente habilitado para ser utilizado como Box Dental, el cual incluye toda la implementación necesaria para ello, por un valor de **\$90.000 (noventa mil pesos)**, por cada día de uso, por lo que solicita, dada la urgencia existente, autorizar la celebración de un contrato de arriendo con la Sociedad Comercial Rocor Limitada, respecto de la dependencia ofrecida, por el valor y plazo señalados, o hasta encontrar una mejor alternativa.

TERCERO: Que, autorizando el Alcalde individualizado en la comparecencia, en cuanto a acceder al requerimiento contenido en el en el Memo N° 788, en los mismos términos antes señalados, de conformidad con lo expresado en las cláusulas anteriores, por el presente instrumento, la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, entrega en arrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, quien recibe a través de su Alcalde, y para el uso del Departamento de Salud Municipal, la dependencia habilitada como **BOX DENTAL**, que es parte del inmueble donde se encuentra emplazado el Centro Médico LABOTEST, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, para ser utilizado por el Departamento de Salud Municipal, **los días Martes y Miércoles**, desde las **8:00 y hasta 18:00 horas**.

CUARTO: Se deja expresa constancia que los efectos del presente contrato, comienzan a regir desde el **11 de octubre de 2022**, y su vigencia se extiende hasta el día **miércoles 28 de diciembre de 2022**, plazo que podrá ampliarse de así convenirlo las partes, lo que deberá constar por escrito, y a través de la suscripción del respectivo instrumento.

QUINTO: El canon de arrendamiento pactado, equivale a la suma de **\$90.000 (noventa mil pesos) por cada día efectivo de uso**, considerando su utilización únicamente los días **martes y miércoles** de cada semana, entre las **08:00 y 18:00 horas**, y su pago se realizará por mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan las fechas a cobrar, debiendo para ello presentar el arrendador un breve informe en el cual se indique los días y monto a cobrar, previo Informe favorable del Jefe del Departamento de Salud, más exhibición de copia del presente contrato, y del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

SEXTO: La Arrendataria, deberá usar la dependencia objeto del arrendamiento, únicamente para para los fines señalados en la cláusula tercera, quedándole absolutamente prohibido darle un uso distinto al convenido, a menos de que cuente con una autorización expresa por parte del arrendador, la que deberá contar por escrito.

SÉPTIMO: El Arrendador por su parte, estará obligado a realizar todas las reparaciones que resulten necesarias para la correcta y adecuada utilización de ésta por parte de la arrendataria, sin derecho a realizar cobro adicional alguno por tal concepto, durante toda la vigencia del contrato, a menos que se acredite que las reparaciones que se deban realizar, obedezcan en forma directa a un uso negligente o inadecuado por parte del arrendatario, o de sus usuarios.

OCTAVO: Se considerarán como causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Vencimiento del plazo.
- Caso fortuito o de fuerza mayor.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por alguna de las partes,
- En caso de presentarse alguna oferta de arrendamiento más conveniente para los intereses municipales; y
- Falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la arrendataria.



En los últimos 2 casos, la arrendataria deberá comunicar por escrito a la parte arrendadora de dicha situación, con una anticipación mínima de 10 días a la fecha en que se le pretenda dar término a la presente convención.

NOVENO: Una vez verificado el término del contrato, cualquiera que sea la causal invocada, la arrendataria deberá restituir las dependencias entregadas en arrendamiento al arrendador, en el mismo estado conservación, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 días contados desde verificada su terminación, para hacer efectiva la restitución al arrendador.

DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en 2 ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región; y la personería jurídica de don **MANUEL CORNEJO RIVERA** para actuar en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

	
LABORATORIO CLÍNICO SOCIEDAD COMERCIAL MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA C.I. 11.934.632-0 ROCOR LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LTDA RUT-77.904.180-8	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA C.I.: 14.261.851-6 MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO R.U.T.: 69.090.300-8



MEMO N° 788

ANT: Prestaciones Odontológicas CAM.

MAT.: Solicita Autorizar Arriendo Box Dental.

CHIMBARONGO, 07 de octubre de 2022.

**A : MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

**DE : YURI SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CC : ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ASESORÍA JURÍDICA**

Estimado Alcalde, junto con saludar, informo a usted que se ha solicitado por parte de la Subjefatura Clínica de nuestro DSM y con carácter de urgente el arriendo de un nuevo box dental para reforzar las prestaciones odontológicas en el Centro de Atención Municipal CAM. Dicha solicitud corresponde a sólo dos días, martes y miércoles de cada semana.

Por lo anterior, se ha procedido a gestionar dicha solicitud a lo cual el prestador Labotest Ltda., (Imagen Salud, Rocor. Ltda.), nos ha ofertado una alternativa correspondiente a \$ 90.000 por día, lo que incluye toda la implementación del box

. Dicha propuesta se adjunta.

Considerando dicho requerimiento, solicito su aprobación para que dicho contrato de arriendo de Box se haga efectivo a partir del martes 11 del presente mes, dada la alta demanda de usuarios/as y ello, hasta diciembre del presente año o hasta que podamos encontrar una mejor alternativa.

Hago saber a usted que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Atentamente,



**YURI SEPULVEDA GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD**

YSG/
DISTRIBUCIÓN

- Citado
- CC. Departamento de Salud

